



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 13 de Septiembre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000111-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001- 2022-JQO/DDC ICA del 10 de agosto del 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Centinela – Sector I"; el Informe N° 000697-2022-DSFL/MC e Informe N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 09 de setiembre del 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000147-2022-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de*





*pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
	X				Se identificó huellas de moto lineal que cruza el sitio de este a oeste, existe varios senderos originados por las personas del lugar, orientada a diversas partes, asimismo, se aprecia al lado Sur algunos huaqueos. Existe una canaleta que casi circunda el sitio arqueológico de manera que afecta directamente a través de la humedad. Asimismo, se viene evidenciando algunas basuras en algunos sectores (ropas, bolsas y entre otros), finalmente, se aprecia grafitis en los muros.
Factores naturales	X				El agente natural que determina en su afectación del sitio arqueológico es el sismo y como consecuencia se están colapsando los muros, por otro lado, la humedad está generando la salinidad en los muros y como consecuencia el material constructivo se está desmoronando y luego colapsa.



Que, mediante Memorando N° 00896-2022/DDC ICA/MC de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de ampliación de protección provisional del Sitio Arqueológico "La Centinela – Sector I", ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*";

Que, mediante Informe N° 000697-2022-DSFL/MC de fecha 09 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 09 de setiembre del 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022 elaborado por el Lic. José Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000147-2022-DGPA-KDP/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I**  
**Código de plano: PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 373342.6865E / 8512814.5490N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.86	100°59'0"	373122.5700	8512981.2590
2	2-3	59.34	135°33'52"	373198.5500	8512960.1300
3	3-4	34.93	214°57'13"	373228.2430	8512908.7500
4	4-5	37.33	198°41'25"	373259.8904	8512893.9775
5	5-6	53.63	282°23'20"	373296.9974	8512889.8598
6	6-7	84.10	86°59'15"	373291.3385	8512943.1917
7	7-8	26.87	158°5'51"	373375.3220	8512947.6581
8	8-9	52.53	192°10'12"	373400.7495	8512938.9730
9	9-10	10.17	259°5'45"	373452.9210	8512932.8550
10	10-11	107.13	127°26'20"	373455.9960	8512942.5530
11	11-12	35.90	131°25'15"	373556.7620	8512978.9230
12	12-13	68.03	220°4'47"	373588.2380	8512961.6670
13	13-14	18.61	79°30'36"	373654.9390	8512975.0520
14	14-15	106.20	161°3'39"	373655.2173	8512956.4473
15	15-16	30.51	169°41'51"	373622.2540	8512855.4890
16	16-17	31.28	200°6'1"	373607.7495	8512828.6462
17	17-18	148.41	146°46'5"	373603.2421	8512797.6893
18	18-19	21.37	202°29'10"	373504.8740	8512686.5680
19	19-20	63.14	211°47'49"	373497.9050	8512666.3630
20	20-21	108.14	87°18'19"	373511.8588	8512604.7797
21	21-22	74.08	170°9'56"	373405.3890	8512585.8682
22	22-23	59.24	168°56'3"	373331.3110	8512585.5612
23	23-24	66.41	168°18'31"	373273.1254	8512596.6907
24	24-25	33.84	163°15'8"	373211.7817	8512622.1249
25	25-26	84.79	205°27'47"	373185.5818	8512643.5445
26	26-27	59.34	195°26'58"	373103.2404	8512663.7764
27	27-28	62.49	144°48'4"	373043.9234	8512662.0730
28	28-29	62.87	124°44'43"	372991.8488	8512696.6112
29	29-30	75.93	150°26'23"	372990.5420	8512759.4630
30	30-31	87.22	170°50'50"	373026.6215	8512826.2769
31	31-1	95.90	190°59'53"	373079.7440	8512895.4526
TOTAL		1938.59	5220°0'1"		

**ÁREA (m<sup>2</sup>):** 180,571.63 (18.057163 ha)**PERÍMETRO:** 1,938.59 m



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022 elaborado por el Lic. José Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como en el Informe N° 000697-2022-DSFL/MC e Informe N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 09 de setiembre del 2022 emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano Perimétrico con código PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Replanteo del curso de la acequia o trasladar por tubos. Asimismo, coordinar con los parceleros adyacentes al sitio, distanciar sus terrenos de cultivo.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:	X	Es necesario realizar el apuntalamiento de los muros que están ubicados hacia el lado suroeste como parte de la acción de emergencia de acuerdo a lo tipificado en el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Señalización:	X	Repintado del panel informáticos e hitos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC, el Informe N° 000697-2022-DSFL/MC e Informe N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 09 de setiembre del 2022 e Informe N° 000147-2022-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.09.2022 15:25:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 13 de Septiembre del 2022

## INFORME N° 000147-2022-DGPA-KDP/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCION PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA  
MONUMENTAL "LA CENTINELA – SECTOR 1", UBICADA EN  
EL DISTRITO DE CHINCHA BAJA-TAMBO DE MORA,  
PROVINICA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

**Referencia :** PROVEIDO N° 005552-2022-DGPA/MC (09SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 00896-2022/DDC ICA/MC de fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 001- 2022-JQO/DDC ICA del 10 de agosto del 2022, correspondiente a la inspección realizada al Sitio Arqueológico "La Centinela – Sector I"; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 000697-2022-DSFL/MC de fecha 09 de setiembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 09 de setiembre del 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, del licenciado José Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.



## II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del*



*Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*

- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, suscrito por el licenciado José Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORMACION BASICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	Verificada	Posible			
	X				Se identificó huellas de moto lineal que cruza el sitio de este a oeste, existe varios senderos originados por las personas del lugar, orientada a diversas partes, asimismo, se aprecia al lado Sur algunos huaqueos. Existe una canaleta que casi circunda el sitio arqueológico de manera que afecta directamente a través de la humedad. Asimismo, se viene evidenciando algunas basuras en algunos sectores (ropas, bolsas y entre otros), finalmente, se aprecia grafitis en los muros.
Factores naturales	X				El agente natural que determina en su afectación del sitio arqueológico es el sismo y como consecuencia se están colapsando los muros, por otro lado, la humedad está generando la salinidad en los muros y como consecuencia el material constructivo se está desmoronando y luego colapsa.

- 3.7 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Replanteo del curso de la acequia o trasladar por tubos. Asimismo, coordinar con los parceleros adyacentes al sitio, distanciar sus terrenos de cultivo.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:	X	Es necesario realizar el apuntalamiento de los muros que están ubicados hacia el lado suroeste como parte de la acción de emergencia de acuerdo a lo tipificado en el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Señalización:	X	Repintado del panel informáticos e hitos.

- 3.8 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000697-2022-DSFL/MC e Informe N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 09 de setiembre del 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

-----  
**KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
**Abogada DGPA/VMPCIC/MC**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2022 15:51:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Septiembre del 2022

## INFORME N° 000697-2022-DSFL/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA  
MONUMENTAL "LA CENTINELA – SECTOR 1", UBICADA  
EN EL DISTRITO DE  
CHINCHA BAJA-TAMBO DE MORA, PROVINICA DE  
CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

**Referencia :** INFORME N° 000116-2022-DSFL/MC (09SEP2022)  
MEMORANDO N° 00896-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional para la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector 1, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, del licenciado José Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 180,571.63 (18.057163 ha)
- **Perímetro:** 1,938.59 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 373342.6865E / 8512814.5490N

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.86	100°59'0"	373122.5700	8512981.2590
2	2-3	59.34	135°33'52"	373198.5500	8512960.1300
3	3-4	34.93	214°57'13"	373228.2430	8512908.7500
4	4-5	37.33	198°41'25"	373259.8904	8512893.9775
5	5-6	53.63	282°23'20"	373296.9974	8512889.8598
6	6-7	84.10	86°59'15"	373291.3385	8512943.1917
7	7-8	26.87	158°5'51"	373375.3220	8512947.6581
8	8-9	52.53	192°10'12"	373400.7495	8512938.9730
9	9-10	10.17	259°5'45"	373452.9210	8512932.8550
10	10-11	107.13	127°26'20"	373455.9960	8512942.5530
11	11-12	35.90	131°25'15"	373556.7620	8512978.9230
12	12-13	68.03	220°4'47"	373588.2380	8512961.6670
13	13-14	18.61	79°30'36"	373654.9390	8512975.0520
14	14-15	106.20	161°3'39"	373655.2173	8512956.4473
15	15-16	30.51	169°41'51"	373622.2540	8512855.4890
16	16-17	31.28	200°6'1"	373607.7495	8512828.6462
17	17-18	148.41	146°46'5"	373603.2421	8512797.6893
18	18-19	21.37	202°29'10"	373504.8740	8512686.5680
19	19-20	63.14	211°47'49"	373497.9050	8512666.3630
20	20-21	108.14	87°18'19"	373511.8588	8512604.7797
21	21-22	74.08	170°9'56"	373405.3890	8512585.8682
22	22-23	59.24	168°56'3"	373331.3110	8512585.5612
23	23-24	66.41	168°18'31"	373273.1254	8512596.6907
24	24-25	33.84	163°15'8"	373211.7817	8512622.1249
25	25-26	84.79	205°27'47"	373185.5818	8512643.5445
26	26-27	59.34	195°26'58"	373103.2404	8512663.7764
27	27-28	62.49	144°48'4"	373043.9234	8512662.0730
28	28-29	62.87	124°44'43"	372991.8488	8512696.6112
29	29-30	75.93	150°26'23"	372990.5420	8512759.4630
30	30-31	87.22	170°50'50"	373026.6215	8512826.2769
31	31-1	95.90	190°59'53"	373079.7440	8512895.4526
TOTAL		1938.59	5220°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
 www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
 DEL PERÚ  
 2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2022 09:10:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 000116-2022-DSFL-LMS/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO "LA CENTINELA – SECTOR 1",  
UBICADA EN EL DISTRITO DE  
CHINCHA BAJA, PROVINICA DE CHINCHA,  
DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** MEMORANDO N° 00896-2022-DDC ICA/MC  
PROVEIDO N° 004638-2022-DSFL/MC (08SEP2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector 1, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de La Centinela – Sector I, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, pero cuenta con propuesta de delimitación con código de plano PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 Escala 1/2500. (Ver imagen N° 1)

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 00896-2022-DDC ICA/MC de fecha 12 de agosto del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0059-2022-SDPCIC-JGA/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito de la Zona Arqueológica Monumental de la Centinela – Sector I", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.



Imagen N° 1. Ubicación referencial de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela Sector I

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, del licenciado José Luis Quispe Orosco, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado huellas de moto lineal que cruza el sitio de este a oeste, existe varios senderos originados por las personas del lugar orientadas en distintas partes, asimismo se aprecia en el lado sur algunos pozos de huaqueo. Existe además una canaleta que casi circunda el sitio arqueológico de manera que afecta directamente a través de la humedad. Asimismo, se viene evidenciando algunos montículos de basura en algunos sectores, así como grafitis en los muros.
2. Estas acciones descritas como el canal de agua han generado filtraciones de aguas subterráneas ocasionando gran humedad que vienen afectando los muros de este importante sitio arqueológico, haciéndolos muy frágiles, algunos de ellos casi han perdido el elemento basal y otros a consecuencia de las sales están pulverizándose y finalmente colapsando.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, del licenciado José Luis Quispe Orosco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

#### Descripción general del MAP:

Es un complejo conformado por edificaciones piramidales de índole ceremonial, residencial y religiosa, con carácter de templo y palacio, está hecho a base de adobe y tapial y con frisos estucado y frisos en plano relieve cuyos motivos son escalonados y concatenados entre los que se entrelazan aves, peces y olas marinas.



Físicamente se define como un conjunto de edificios que han cumplido una función particular o específica dentro de una sociedad que los creó, la pirámide principal tiene unos 30 metros aprox. de altura. De acuerdo a los datos de Canziani, es un área urbana con una serie de complejos monumentales claramente definidos, cercados por muros, conformados por plazas, plataformas y montículos piramidales cuyo eje sería Este – Oeste.

Según el registro del Programa Qhapaq Ñan el complejo está conformado por catorce unidades arquitectónicas piramidales, separadas por espacios abiertos que forman plazas y patios. Predomina el sistema constructivo de mampostería de adobe y tapias de barro. Las estructuras originales Chíncha al recibir la influencia Inca, a partir del año 1450 aproximadamente, sufrieron algunas modificaciones, tanto en el aspecto formal como funcional.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Chíncha Baja – Tambo de Mora

Provincia: Chíncha

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

Regular. El sitio arqueológico está siendo afectado por la acción de hombre y la naturaleza, el primero por la acequia que han construido adyacentemente al sitio arqueológico y el último por causas del sismo se han colapsado los muros, el 50 % del sitio están en eminente peligro a desaparecer.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional de la Zona Arqueológica Monumental de la Centinela – Sector I, N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, del licenciado José Luis Quispe Orosco, se va a tomar en como referencia el plano de propuesta de delimitación N° PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, por lo que la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### Cuadro de Datos Técnicos Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I Código de plano: PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 373342.6865E / 8512814.5490N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.86	100°59'0"	373122.5700	8512981.2590
2	2-3	59.34	135°33'52"	373198.5500	8512960.1300
3	3-4	34.93	214°57'13"	373228.2430	8512908.7500
4	4-5	37.33	198°41'25"	373259.8904	8512893.9775
5	5-6	53.63	282°23'20"	373296.9974	8512889.8598



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6	6-7	84.10	86°59'15"	373291.3385	8512943.1917
7	7-8	26.87	158°5'51"	373375.3220	8512947.6581
8	8-9	52.53	192°10'12"	373400.7495	8512938.9730
9	9-10	10.17	259°5'45"	373452.9210	8512932.8550
10	10-11	107.13	127°26'20"	373455.9960	8512942.5530
11	11-12	35.90	131°25'15"	373556.7620	8512978.9230
12	12-13	68.03	220°4'47"	373588.2380	8512961.6670
13	13-14	18.61	79°30'36"	373654.9390	8512975.0520
14	14-15	106.20	161°3'39"	373655.2173	8512956.4473
15	15-16	30.51	169°41'51"	373622.2540	8512855.4890
16	16-17	31.28	200°6'1"	373607.7495	8512828.6462
17	17-18	148.41	146°46'5"	373603.2421	8512797.6893
18	18-19	21.37	202°29'10"	373504.8740	8512686.5680
19	19-20	63.14	211°47'49"	373497.9050	8512666.3630
20	20-21	108.14	87°18'19"	373511.8588	8512604.7797
21	21-22	74.08	170°9'56"	373405.3890	8512585.8682
22	22-23	59.24	168°56'3"	373331.3110	8512585.5612
23	23-24	66.41	168°18'31"	373273.1254	8512596.6907
24	24-25	33.84	163°15'8"	373211.7817	8512622.1249
25	25-26	84.79	205°27'47"	373185.5818	8512643.5445
26	26-27	59.34	195°26'58"	373103.2404	8512663.7764
27	27-28	62.49	144°48'4"	373043.9234	8512662.0730
28	28-29	62.87	124°44'43"	372991.8488	8512696.6112
29	29-30	75.93	150°26'23"	372990.5420	8512759.4630
30	30-31	87.22	170°50'50"	373026.6215	8512826.2769
31	31-1	95.90	190°59'53"	373079.7440	8512895.4526
TOTAL		1938.59	5220°0'1"		

ÁREA (m2): 180,571.63 (18.057163 ha)  
PERÍMETRO: 1,938.59 m

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental La Centinela – Sector I, ubicado en los distritos de Chincha Baja y Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-JQO-DDC ICA/MC de fecha 10 de agosto del 2022, del licenciado José Luis Quispe Orosco, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

LMS  
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2022-JQO/DDC ICA**

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	<b>QUISPE OROSCO, JOSÉ LUIS</b>				
<b>R.N.A. N°</b>	<b>AQ-1542</b>				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	<b>DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA</b>				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	<b>10:30 am</b>
	<b>09</b>	<b>08</b>	<b>2022</b>	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	<b>2:40 pm</b>
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	<b>10</b>	<b>08</b>	<b>2022</b>	<b>FIRMA:</b> 	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
Departamento:	ICA
Provincia:	CHINCHA
Distrito / Localidad:	CHINCHA BAJA
Coordenada(s) referencial(es):	373197.16 / 8512778.08
Acceso / vías:	Para acceder al sitio arqueológico "La Centinela – Sector I", se accede por la panamericana Sur, luego se desvía por el lado Este, recorriendo aproximadamente 648 metros, este importante bien inmueble está localizado en Chincha Baja.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Componentes</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Si</b>	<b>No</b>	
1.1	Arquitectura			En contraste con el diseño trapezoidal de los Inkas, la arquitectura y la trama urbana se manifiestan en formas cuadrangulares o rectangulares (Santillana 1984).
1.2	Cerámica			



				Se observó fragmentos de cerámica de la época chincha e inca, distribuidos en los diferentes sectores.
1.3	Lítico			En el recorrido realizado se evidencio un conjunto de material lítico expuesto sobre la superficie del terreno.
1.4	Óseo			De igual manera, en los estratos expuestos se puede observar fragmentos de restos óseo animales, posiblemente corresponda al de los camélidos
1.5	Malacológico			Se pudo apreciar restos malacológicos en la superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Se observó fragmentos de textil.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO “LA CENTINELA – SECTOR 1”		
b)	Descripción del MAP	Pues bien, esta sociedad tan compleja económica y políticamente construyó un sinnúmero de centros poblados, centros ceremoniales y centros de poder a lo largo y ancho del valle de Chincha. Casi todos ellos de orden monumental por sus grandes dimensiones en planta y elevación. El más grande y complejo de estos asentamientos es La Centinela y según Menzel y Rowe (1966) se trataría del complejo arquitectónico Chincha más grande e importante y asiento “del señor de Chincha”, formando una unidad con La Cumbe y Tambo de Mora. Al costado de este complejo se levantó el centro administrativo estatal Inka mas importante en el valle (Santillana 1984).		

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X				Se identificó huellas de moto lineal que cruza el sitio de este a oeste, existe varios senderos originados por las personas del lugar, orientada a diversas partes, asimismo, se aprecia al lado Sur algunos huaqueos. Existe una canaleta que casi circunda el sitio arqueológico de manera que afecta directamente a través de la humedad. Asimismo, se viene evidenciando algunas basuras en algunos sectores (ropas, bolsas y entre otros), finalmente, se aprecia grafitis en los muros.
	Si	No	Verificada	Posible	



<b>Factores naturales</b>	X				El agente natural que determina en su afectación del sitio arqueológico es el sismo y como consecuencia se están colapsando los muros, por otro lado, la humedad está generando la salinidad en los muros y como consecuencia se el material constructivo se está desmoronando y luego colapsa.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>Preservación</b>	El sitio arqueológico está siendo afectando por la acción de hombre y la naturaleza, el primero por la acequia que han construido adyacentemente al sitio arqueológico y el ultimo por causas del sino se han colapsado los muros, el 50 % del sitio están en eminente peligro a desaparecer.				
<b>Fragilidad</b>	A consecuencia de la humedad muchos de los muros de este importante sitio arqueológico, están muy frágiles, algunos de ellos casi han perdido el elemento basal y otros a consecuencia de las sales están pulverizándose y finalmente colapsando.				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
Si	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	
2	
3	
...	

N° de plano (de ser el caso 1):

PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 Escala 1 / 2,500)

##### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL	RADIO
--------------------	-------

UTM WGS84	
1	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Replanteo del curso de la acequia o trasladar por tubos. Asimismo, coordinar con los parceleros adyacentes al sitio, distanciar sus terrenos de cultivo.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:	X	Es necesario realizar el apuntalamiento de los muros que están ubicados hacia el lado suroeste como parte de la acción de emergencia de acuerdo a lo tipificado en el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Incautación:		
- Señalización:	X	Repintado del panel informáticos e hitos..
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Fig. 1. Vista satelital de la Zona Arqueológica Monumental de La Centinela, en la imagen en el círculo amarillo se indica que la humedad está afectando considerablemente, el cuadro en color rojo indica varios muros que están a punto de colapsar por lo que se requiere el apuntalamiento.



Fig. 2. Vista en detalle de la acequia que pasa por el lado suroeste, el agua que recorre está filtrando hacia la Zona Monumental Arqueológica de La Centinela.



Fig. 3. Vista en detalle de la humedad en el sector noroeste, fíjese la magnitud de la humedad, que además está generando la activación de sales con ello los muros están a punto de colapsar.



Fig. 4. en la imagen se puede apreciar huellas de las llantas de una motocicleta, al parecer estarían ingresando de vez en cuando este tipo de vehículos que estarían dañando las estructuras.



Fig. 5. Vista en detalle de los grafitis inscritos en uno de los tantos paramentos, la población ingresa y realiza este tipo de acciones contraproducentes.



Fig. 7. Vista en detalle del colapso del muro, este muro se encuentra ubicado en la parte superior del monumento.



Fig. 8. Vista desde el lado noroeste, donde se aprecia la humedad que está avanzando hasta la parte media del sector ceremonial, además los muros están agrietados por los sismos y la acción de las sales.



Fig. 9. Vista en detalle del muro a punto de colapsar, por lo que se requiere del apuntalamiento.



Fig. 9. Vista en detalle de un muro, el elemento basal de este muro está en el aire, a consecuencia de la humedad y las sales.



Fig. 10. Vista en detalle del colapso del muro en el lado sur, además de la activación de las sales a consecuencia de la humedad.



Fig. 12. Vista en detalle de los muros que habrían colapsado a consecuencia de los sismos ocurridos, lo que se requiere es el apuntalamiento.



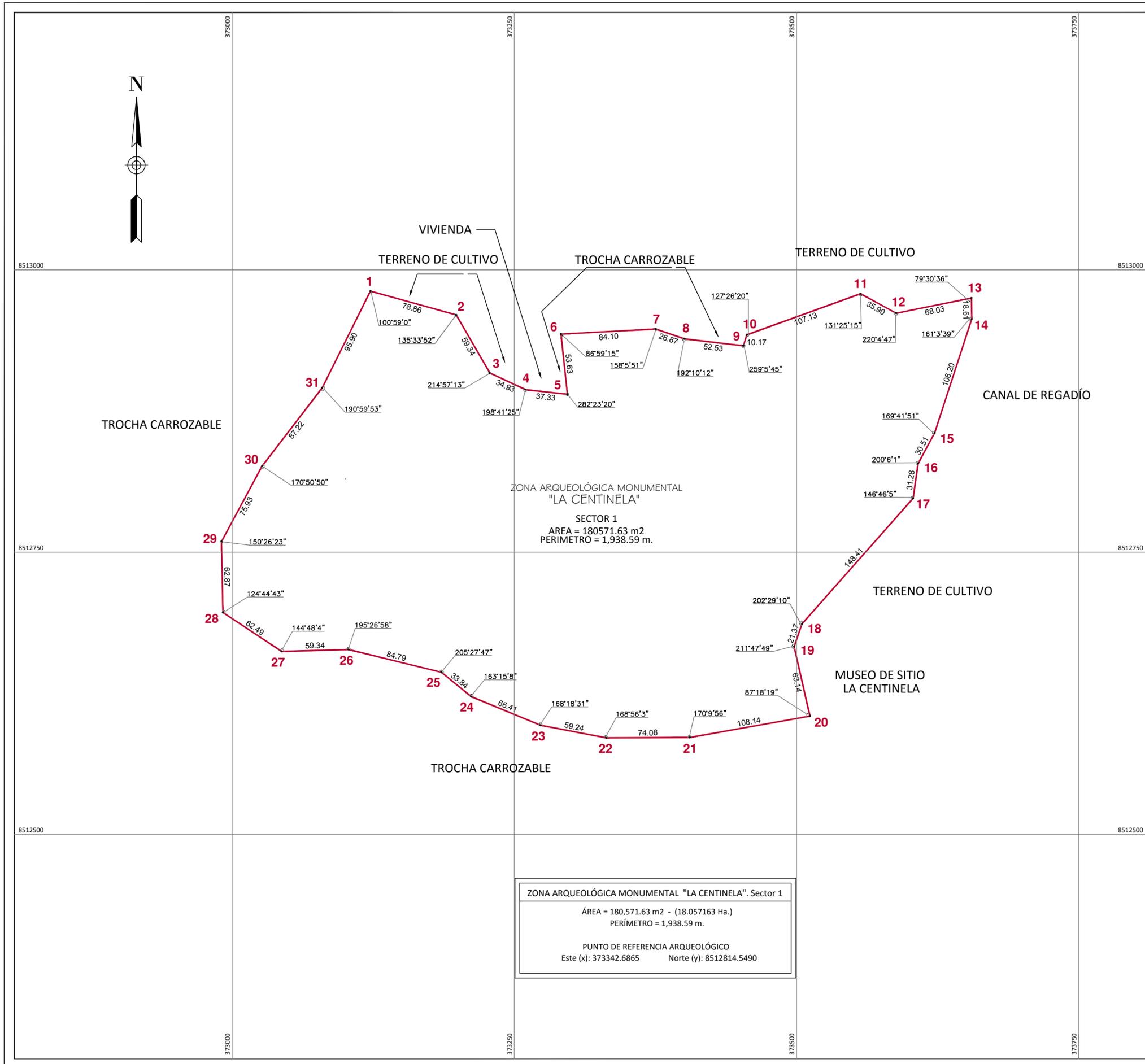
PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural





**Plano de Ubicación**  
Escala 1/25,000

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL - LA CENTINELA. Sector 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.86	100°59'0"	373122.5700	8512981.2590
2	2-3	59.34	135°33'52"	373198.5500	8512960.1300
3	3-4	34.93	214°57'13"	373228.2430	8512908.7500
4	4-5	37.33	198°41'25"	373259.8904	8512893.9775
5	5-6	53.63	282°23'20"	373296.9974	8512889.8598
6	6-7	84.10	86°59'15"	373291.3385	8512943.1917
7	7-8	26.87	158°5'51"	373375.3220	8512947.6581
8	8-9	52.53	192°10'12"	373400.7495	8512938.9730
9	9-10	10.17	259°5'45"	373452.9210	8512932.8550
10	10-11	107.13	127°26'20"	373455.9960	8512942.5530
11	11-12	35.90	131°25'15"	373556.7620	8512978.9230
12	12-13	68.03	220°4'47"	373588.2380	8512961.6670
13	13-14	18.61	79°30'36"	373654.9390	8512975.0520
14	14-15	106.20	161°3'39"	373655.2173	8512956.4473
15	15-16	30.51	169°41'51"	373622.2540	8512855.4890
16	16-17	31.28	200°6'1"	373607.7495	8512828.6462
17	17-18	148.41	146°46'5"	373603.2421	8512797.6893
18	18-19	21.37	202°29'10"	373504.8740	8512686.5680
19	19-20	63.14	211°47'49"	373497.9050	8512666.3630
20	20-21	108.14	87°18'19"	373511.8588	8512604.7797
21	21-22	74.08	170°9'56"	373405.3890	8512585.8682
22	22-23	59.24	168°56'3"	373331.3110	8512585.5612
23	23-24	66.41	168°18'31"	373273.1254	8512596.6907
24	24-25	33.84	163°15'8"	373211.7817	8512622.1249
25	25-26	84.79	205°27'47"	373185.5818	8512643.5445
26	26-27	59.34	195°26'58"	373103.2404	8512663.7764
27	27-28	62.49	144°48'4"	373043.9234	8512662.0730
28	28-29	62.87	124°44'43"	372991.8488	8512696.6112
29	29-30	75.93	150°26'23"	372990.5420	8512759.4630
30	30-31	87.22	170°50'50"	373026.6215	8512826.2769
31	31-1	95.90	190°59'53"	373079.7440	8512895.4526
TOTAL		1938.59	5220°0'1"		
Suma de ángulos (real) =			5220°00'00"		AREA (m2) = 180,571.63
Error acumulado =			00°00'01"		AREA (Ha) = 18.057163

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL "LA CENTINELA". Sector 1  
 ÁREA = 180,571.63 m2 - (18.057163 Ha.)  
 PERÍMETRO = 1,938.59 m.  
 PUNTO DE REFERENCIA ARQUEOLÓGICO  
 Este (x): 373342.6865 Norte (y): 8512814.5490

**PERÚ** Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL LA CENTINELA Sector 1

Arq<sup>l</sup> Responsable: JUANA NATHALY RAMIREZ GAMARRA

Resp. de Levantamiento: LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL

Dpto: ICA Provincia: CHINCHA Distrito: CHINCHA BAJA - TAMBO DE MORA

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18 L Escala: 1 / 2,500

Fecha de elaboración: AGOSTO - 2016 Código de Plano: PP-132-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84